



Resolución Directoral Regional

Nº 1328 -2023-GRSM-DRE

Moyobamba, 31 MAYO 2023

Visto, El expediente N° 019-2023899202 que contiene el Informe N° 140-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con expediente N° 019-2023469288 de fecha 02 de marzo de 2023, don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, identificado con DNI. N° 33720086, solicita cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 1895-2022-GRSM/DRE de fecha 5 de octubre de 2022, que reconoce por mandato judicial, la pensión de viudez en mérito de la pensión de cesantía que gozaba como docente su extinta esposa doña **Iris Renee Vega Escobedo** (causante), bajo el régimen del Decreto Ley N 20530, identificada con DNI N° 33720087;

Que, mediante Informe N° 140-2023-GRSM-DRES/OA/GRH-RP de fecha 18 de abril de 2023 emitida por Remuneraciones y Pensiones, informa que de conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del DL. N° 20530, en su artículo 7° modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sobre pensión de viudez, inciso b) Cincuenta por ciento 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, en el caso que el valor de la pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, se establece una pensión equivalente a una remuneración mínima vital; por lo que,



Resolución Directoral Regional

Nº 1328 -2023-GRSM-DRE

al considerar el 50% de la pensión que recibía la percibía la causante, asciende y de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley 20530, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva; asimismo, en el artículo 10° de la mencionada ley, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas sea la entidad encargada de administrar el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar a otras entidades, en forma total o parcial, las facultades y funciones que desempeña en dicho régimen; por lo tanto, informa que la causante a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión mensual equivalente a la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES (S/. 1,245.98)**; por lo que, la pensión de sobreviviente-viudez, que le corresponde a don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ** al considerar el 50% de la pensión que percibía la causante, asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 99/100 SOLES (S/. 622.99)**, estableciéndose para estos casos una Remuneración Mínima Vital, como se detalla a continuación:

LIQUIDACION DE LA PENSION 100% - PENSION DE VIUDEZ 50%

Básica	50.00	Básica	25.00
R. Personal	0.04	R. Personal	0.02
Ley 25671	60.00	Ley 25671	30.00
Ds.081	70.00	Ds.081	35.00
TPH.	42.30	TPH.	21.15
Familiar	3.00	Familiar	1.50
Du. 080	144.00	Du. 080	72.00
Ref.movilidad	5.00	Ref.movilidad	2.50
Du. 090	93.88	Du. 090	46.94
Ds. 19	120.00	Ds. 19	60.00
Ds. 21	24.90	Ds. 21	12.45
Bonif.dirct.	5.00	Bonif.dirct.	2.50
Bon.Especial	33.69	Bon.Especial	16.84
Reunificada	32.62	Reunificada	16.31
IGV	17.25	IGV	8.62
Dif.Pensionable	28.88	Dif.Pensionable	14.44
Du. 073	108.90	Du. 073	54.45
Du. 011	126.32	Du. 011	63.16
Ds. 110	7.20	Ds. 110	3.60
Ds. 039	10.00	Ds. 039	5.00
Ds. 120	15.00	Ds. 120	7.50
Ds. 014	15.00	Ds. 014	7.50
Ds.077	20.00	Ds.017	10.00
Ds,031-2011	25.00	Ds.031-2011	12.50
Ds.024-2012	25.00	Ds.024-2012	12.50
Ds.004-2013	25.00	Ds.004-2013	12.50
Ds. 003-2014	27.00	Ds. 003-2014	13.50
Ds. 002-2015	30.00	Ds. 002-2015	15.00
Ds. 005-2016	38.00	Ds. 005-2016	19.00
Ds. 020-2017	43.00	Ds. 020-2017	21.50
TOTAL	S/./1,245.98	TOTAL	S/./ 622.99

Total Pensión de Viudez: $1,245.98 \times 50\% = 622.99 + 227.01 = 850.00$



Resolución Directoral Regional N° 1328 -2023-GRSM-DRE

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF el Ministerio de Economía y Finanzas delega a la oficina de Normalización Provisional (ONP), a partir del primer día útil de enero del 2008, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen: pero de acuerdo con la primera disposición complementaria final de Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la vigencia de la delegación de facultades a la Oficina de Normalización Provisional-ONP establecida en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, **es a partir del 1° de julio del 2008**, dentro de ese marco la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, del 15 de diciembre de 2021, "aprueba disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo, reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Provisional (ONP)", en su artículo segundo indican que es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen; así mismo, el artículo octavo de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, señala que las entidades mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones previsionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP, por lo que, de acuerdo a todo lo mencionado se otorga pensión provisional sobreviviente - Viudez a favor de don ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ, por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 765.00)** equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital (S/. 850.00 * 90%= S/. 765.00), a partir del 02 de noviembre de 2017, y;

De conformidad con la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 20530, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Pensión de Sobreviviente Viudez Provisional a partir del 02 de noviembre 2017, a favor de don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LOPEZ**, identificado con DNI N° 33720086, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue **Renee Vega Escobedo**, Cesante bajo lo alcances del DL N° 20530 de esta jurisdicción, por el monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 765.00)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una remuneración mínima vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.



Resolución Directoral Regional

Nº 1328 -2023-GRSM-DRE

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el presente afectará a la Asignación Específica 22.11.11, Genérica 2.2, UE 300, del Presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



31 MAY 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470

AIP/D
DSBS/RR. HH
ESLL/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Iñiza Pérez
Director Regional de Educación